



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2019060044675

Fecha: 24/04/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de inversión Sin Situación de Fondos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y se transfieren recursos departamentales de cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados de 2019

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 30 del Decreto 2018070004271 del 27 de diciembre de 2018 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 33 sancionada por el Señor Gobernador el 05 de diciembre de 2018, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2019.
2. Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2018070004271 del 27 de diciembre de 2018, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2019, y el cual en sus disposiciones generales en su artículo 30 establece: **"La Secretaría de Hacienda a solicitud del ordenador del gasto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección social de Antioquia, a través de resolución, distribuirá las partidas globales apropiadas en el presupuesto, antes de la elaboración de la respectiva disponibilidad presupuestal"**.
3. Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2018.
4. Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.
5. Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en el **Monto Estimado de recursos "matriz de continuidad ajuste febrero 20190219"** del Ministerio de Salud y Protección Social, al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar un valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS M/L (\$227.995.574.070) para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2019 de los cuales DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/L (\$225.082.386.606) **son Rentas**

Departamentales y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$2.913.187.464) Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO - 2018	
\$227.995.574.070	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$2.913.187.464	\$225.082.386.606

6. Que el Decreto 2265 de 2017 en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas tanto para los fondos territoriales de salud como para la ADRES y que la entidad territorial que no cumpla con lo anterior es responsable de pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.
7. Que la ADRES ha publicado en su página web la Liquidación Mensual de Afiliados mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental por un monto total de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$85.239.855.647) desde el mes de enero hasta el mes de marzo de 2019, los cuales según la publicación vienen distribuidos así:

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – LMA ENERO A MARZO 2019	
LMA ENERO (Coljuegos- Giro a Adres)	\$1.497.062.124
LMA FEBRERO (Rentas Departamentales-Giros a Adres)	\$29.984.856.448
LMA MARZO (Rentas Departamentales-Giros a Adres)	\$53.757.937.075
TOTAL LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS A MARZO	\$85.239.855.647

8. Que los recursos de esfuerzo propio, rentas departamentales, por OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$85.239.855.647) corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3 adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.
9. Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado, y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.
10. Que para cumplir con los considerandos anteriores existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$85.239.855.647) y los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado y que de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA2611 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	\$ 14.614.912.995
A.2.1.1 1116 1-OA2616 330103000 010039004	Afiliación al régimen subsidiado	\$1.936.481.722
A.2.1.1 1116 1-OA2618 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	\$66.205.183.571

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA3142 330103000 010039002	Afiliación al régimen subsidiado	\$1.026.683.627
A.2.1.1 1116 1-OA2624 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	\$1.456.593.732
TOTAL RECURSOS A ASIGNAR		\$ 85.239.855.647

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar los recursos financieros del Orden Departamental a los Municipios de que trata el presente acto, para garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según lo estipulado en *Monto Estimado de recursos "matriz de continuidad ajuste febrero 20190219"*, publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asignar y transferir los recursos requeridos para cumplir con el pago de la UPC-S según la Liquidación Mensual de Afiliados de enero a marzo de 2019 por valor OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$85.239.855.647) correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, que serán asignados a los Municipios del Departamento de Antioquia, como se relacionan continuación:

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL
			85.239.855.647,00
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	22.755.410.820,00
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	458.307.989,00
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	50.133.886,00
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	107.095.952,00
05030	AMAGA	890.981.732-0	364.956.263,00
05031	AMALFI	890.981.518-0	606.008.974,00
05034	ANDES	890.980.342-7	1.050.906.391,00
05036	ANGELOPOLIS	890.981.493-5	99.768.804,00
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	315.266.219,00
05040	ANORI	890.982.489-1	500.993.375,00
05042	ANTIOQUIA	890.907.569-1	608.739.154,00
05044	ANZA	890.983.824-9	198.012.211,00
05045	APARTADO	890.981.493-5	1.849.926.027,00
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	962.875.215,00
05055	ARGELIA	890.981.786-8	235.296.219,00
05059	ARMENIA	890.983.763-8	100.451.026,00
05079	BARBOSA	890.980.445-7	620.382.804,00
05086	BELMIRA	890.981.880-2	104.823.546,00
05088	BELLO	890.980.112-1	3.239.411.932,00
05091	BETANIA	890.980.802-3	234.849.723,00
05093	BETULIA	890.982.321-1	504.149.054,00
05101	BOLIVAR	890.980.330-9	678.033.640,00
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	214.631.969,00
05113	BURITICA	890.983.808-0	197.716.862,00
05120	CACERES	890.981.567-1	860.987.315,00
05125	CAICEDO	890.984.224-4	237.153.542,00
05129	CALDAS	890.980.447-1	533.808.112,00
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	222.198.101,00
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	414.584.574,00
05142	CARACOLI	890.981.107-7	109.403.002,00
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	131.851.393,00

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL
05147	CAREPA	890.985.316-8	958.830.438,00
05148	CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	523.405.162,00
05150	CAROLINA	890.984.068-1	57.269.039,00
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	2.648.088.721,00
05172	CHIGORODO	890.980.998-8	1.262.167.579,00
05190	CISNEROS	890.910.913-3	234.785.915,00
05197	COCORNA	890.984.634-0	397.720.122,00
05206	CONCEPCION	890.983.718-6	104.309.696,00
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	492.442.520,00
05212	COPACABANA	890.980.767-3	570.764.098,00
05234	DABEIBA	890.980.094-5	723.963.751,00
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	223.914.225,00
05240	EBEJICO	890.983.664-7	254.698.371,00
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	1.671.742.905,00
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	87.062.722,00
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	564.486.343,00
05282	FREDONIA	890.980.848-1	272.756.357,00
05284	FRONTINO	890.983.706-8	671.407.462,00
05306	GIRALDO	890.983.786-7	125.035.184,00
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	468.506.661,00
05310	GOMEZ PLATA	890.983.938-6	181.242.860,00
05313	GRANADA	890.983.728-1	240.735.411,00
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	147.592.092,00
05318	GUARNE	890.982.055-7	399.808.610,00
05321	GUATAPE	890.983.830-3	100.369.421,00
05347	HELICONIA	890.982.494-7	127.033.934,00
05353	HISPANIA	890.984.986-8	99.758.419,00
05360	ITAGUI	890.980.093-8	1.427.048.695,00
05361	ITUANGO	890.982.278-2	682.196.251,00
05364	JARDIN	890.982.294-0	349.437.703,00
05368	JERICO	890.981.069-5	235.882.011,00
05376	LA CEJA	890.981.207-5	390.402.725,00
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	324.444.892,00
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	151.006.486,00
05400	LA UNION	890.981.995-0	327.129.499,00
05411	LIBORINA	890.983.672-6	271.546.788,00
05425	MACEO	890.980.958-3	223.919.648,00
05440	MARINILLA	890.983.716-1	583.814.767,00
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	159.399.930,00
05475	MURINDO	890.984.882-0	158.262.127,00
05480	MUTATA	890.980.950-5	681.676.087,00
05483	NARIÑO	890.982.566-9	313.283.969,00
05490	NECOCLI	890.983.873-1	1.698.359.769,00
05495	NECHI	890.985.354-8	849.135.893,00
05501	OLAYA	890.984.161-9	63.566.206,00
05541	PEÑOL	890.980.917-1	403.500.208,00
05543	PEQUE	890.982.301-4	236.652.989,00
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	212.571.662,00
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	980.022.095,00
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	266.329.157,00
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	324.778.659,00
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	711.786.722,00
05607	RETIRO	890.983.674-0	136.075.967,00
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	817.002.537,00
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	261.254.281,00
05631	SABANETA	890.980.331-6	213.856.173,00
05642	SALGAR	890.980.577-0	466.876.957,00
05647	SAN ANDRES	890.981.868-3	156.968.529,00
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	363.166.065,00
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	180.029.595,00

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL
05656	SAN JERONIMO	890.920.814-5	233.749.504,00
05658	SAN JOSE DE LA MONTANA	800.022.618-8	71.813.607,00
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	749.655.025,00
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	367.403.185,00
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	332.820.135,00
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	1.110.049.311,00
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	328.181.835,00
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	487.566.882,00
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	437.683.257,00
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	478.278.135,00
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	581.903.992,00
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	234.450.157,00
05697	SANTUARIO	890.983.813-8	530.231.469,00
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	846.323.732,00
05756	SONSON	890.980.357-7	843.113.247,00
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	276.076.370,00
05789	TAMESIS	890.981.238-3	324.975.301,00
05790	TARAZA	890.984.295-7	1.069.972.572,00
05792	TARSO	890.982.583-4	110.474.751,00
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	131.658.737,00
05819	TOLEDO	890.981.367-5	146.083.856,00
05837	TURBO	890.981.138-5	3.332.679.886,00
05842	URAMITA	890.984.575-4	200.454.890,00
05847	URRAO	890.907.515-4	888.317.665,00
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	464.735.652,00
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	116.010.689,00
05858	VEGACHI	890.985.285-8	362.487.880,00
05861	VENECIA	890.980.764-1	205.621.983,00
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	251.088.089,00
05885	YALI	890.980.964-8	190.845.932,00
05887	YARUMAL	890.980.096-1	1.009.011.653,00
05890	YOLOMBO	890.984.030-2	520.529.195,00
05893	YONDO	890.984.265-6	381.589.291,00
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	824.600.628,00

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos financieros asignados y transferidos, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del Aseguramiento de la población antioqueña.	VALOR
A.2.1.1 1116 1-OA2611 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	\$ 14.614.912.995
A.2.1.1 1116 1-OA2616 330103000 010039004	Afiliación al régimen subsidiado	\$1.936.481.722
A.2.1.1 1116 1-OA2618 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	\$66.205.183.571
A.2.1.1 1116 1-OA3142 330103000 010039002	Afiliación al régimen subsidiado	\$1.026.683.627
A.2.1.1 1116 1-OA2624 330103000 010039001	Afiliación al régimen subsidiado	\$1.456.593.732
TOTAL RECURSOS A ASIGNAR		\$ 85.239.855.647

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, ejecutará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los Municipios del departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los

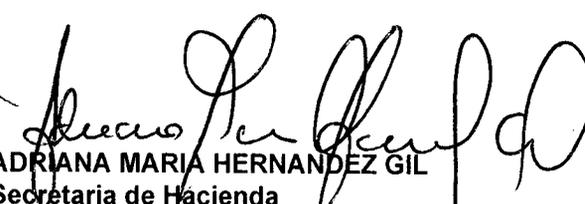
valores objeto del giro de la ADRES acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página web.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Atención a las Personas y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

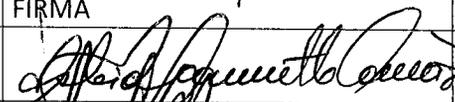
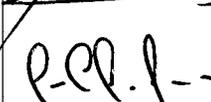
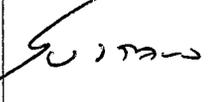
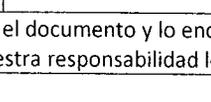
ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín,


ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
 Secretario Seccional de Salud y Protección Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Astrid Jeannette Correa Zapata Profesional Universitario- DAP		21-04-2019
Revisó	Cesar Mauricio Ruiz Chaverra Director de Atención a las Personas		4/04/2019
	Carmen Cecilia Montes Hincapié Profesional Especializado - DGIR		4/04/2019
	Juan Esteban López Palacio Director de Gestión Integral de Recursos		4/04/2019
	Juan Carlos Jiménez Escobar Profesional Universitario- DAL		05/04/2019
	Samir Alonso Murillo Palacios Director de Asuntos Legales		05-04-19
	Andrés Felipe Muñoz Mejía Director de Presupuesto Secretaría de Hacienda		12-04-2019
	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Subsecretaria Financiero Secretaria de Hacienda (E)		22-4-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			